# LA CONDICIONALIDAD REFORZADA

Ignacio Sánchez Rodríguez

**Subdirector Adjunto - SG Sectores Especiales** 

28 de septiembre de 2022







#### Contenido

- 1. La Condicionalidad Reforzada
- 2. Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales
- 3. Requisitos Legales de Gestión
- 4. Real Decreto Condicionalidad











PAC 2014-2020

PEPAC

Voluntario para beneficiarios Medidas agroambientales en el II Pilar

Obligatorio para beneficiarios **Greening** (3 obligaciones detalladas sobre diversificación de cultivos, pastos permanentes y superficies de interés ecológico)

**Condicionalidad** (sobre Clima/MA, 7 normas BCAM (agua, suelo, reservas de carbono, paisaje) y RLG de normas comunitarias)

Eco regímenes en el I pilar

Nivel de exigencia

Medidas agroambientales en el II Pilar

Voluntario para beneficiarios

**Condicionalidad reforzada** 

(sobre Clima/MA, prácticas basadas en requisitos mínimos de la UE)

Obligatorio para beneficiarios





NORMAS DE
CONDICIONALIDAD CON
ARREGLO AL ARTÍCULO
12 → ANEXO III
REGLAMENTO PEPAC

TABLA EQUIVALENCIAS OBLIGACIONES CONDICIONALIDAD REGLAMENTO 1306/2016 Y REGLAMENTO PLANES ESTRATEGICOS DE LA PAC			
Reglamento (UE) 1306/2013		REGLAMENTO PEPAC	
	RLG 1	Directiva 2000/60/CE - Directiva Marco del Agua	
RLG 1	RLG 2	Directiva 91/676/CEE - Protección de aguas contra la contaminación por nitratos	
RLG 2	RLG 3	Directiva 2009/147/CE - Conservación de las aves silvestres	
RLG 3	RLG 4	Directiva 92/43/CEE - Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres	
RLG 4	RLG 5	Reglamento (CE) 178/2002 - Seguridad alimentaria	
RLG 5	RLG 6	Directiva 96/22/CE - Prohibición de utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias 8-agonistas en la cría de ganado	
RLG 10	RLG 7	Reglamento (CE) 1107/2009 - Comercialización de productos fitosanitarios	
	RLG 8	Directiva 2009/128/CE - Uso sostenible de los fitosanitarios	
RLG 11	RLG 9	Directiva 2008/119/CE - Normas mínimas para la protección de terneros	
RLG 12	RLG 10	Directiva 2008/120/CE - Normas mínima para la protección de cerdos	
RLG 13	RLG 11	Directiva 98/58/CE - Protección de los animales en las explotaciones ganaderas	
GREENING	BCAM 1	Mantenimiento de pastos permanentes	
	BCAM 2	Mínima protección de humedales y turberas	
BCAM 6	BCAM 3	Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias	
BCAM 1	BCAM 4	Creación de franjas de protección en los márgenes de los cursos de agua	
BCAM 5	BCAM 5	Gestión de la labranza para limitar el riesgo de degradación del suelo	
BCAM 4	BCAM 6	Cobertura mínima del suelo en los periodos y superficies más sensibles	
GREENING	BCAM 7	Rotación de cultivos	
GREENING Y BCAM 7	BCAM 8	<ul> <li>Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos.</li> <li>Mantenimiento de los elementos del paisaje.</li> <li>Prohibición de cortar setos y árboles durante la época de reproducción y cría de aves.</li> <li>Opcional, medidas para evitar especies de plantas invasoras.</li> </ul>	
GREENING	BCAM 9	Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes medioambientalmente sensibles en los espacios Natura 2000	
	BCAM 10	Fertilización Sostenible	



#### **▶** Elementos eliminados

TABLA EQUIVALENCIAS OBLIGACIONES CONDICIONALIDAD REGLAMENTO 1306/2016 Y REGLAMENTO PLANES ESTRATEGICOS DE LA PAC					
Reglamento (UE) 1306/2013		REGLAMENTO PEPAC			
BCAM 2		Cumplimiento de los procesos de autorización del uso de agua para el riego. Incluida en RLG1 - D Aguas del RPEPAC			
BCAM 3		Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación. Incluida parcialmente en los RLG 2 y RLG 3 del RPEPAC			
RLG 6	RLG 7	Identificación y Registro de Cerdos. Eliminado del RPEPAC en el Acuerdo del Consejo de Luxemburgo el 19 al 20 de octubre de 2020			
RLG 7	RLG 8	Identificación y Registro de Bovino. Eliminado del RPEPAC en el Acuerdo del Consejo de Luxemburgo el 19 al 20 de octubre de 2020			
RLG 8	RLG 9	Identificación y Registro de Ovino y Caprino. Eliminado del RPEPAC en el Acuerdo del Consejo de Luxemburgo el 19 al 20 de octubre de 2020			
RLG 9	RLG 10	Prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles. Eliminado del RPEPAC en el Acuerdo del Consejo de Luxemburgo el 19 al 20 de octubre de 2020			
	RLG 11	Enfermedades transmisibles de los animales. Eliminado del RPEPAC en el Acuerdo del Consejo de Luxemburgo el 19 al 20 de octubre de 2020			



- ▶ Nuevo marco legislativo
  - Reglamento (UE) 2021/2115. Reglamento PEPAC
  - Reglamento (UE) 2021/2116. Reglamento Horizontal
  - Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1317. BCAM 1
  - · Reglamento Delegado (UE) 2022/1172. Penalizaciones
  - · Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1317. Excepciones BCAM 7 y 8
  - Real Decreto xx/2022 para la aplicación de la condicionalidad reforzada y la condicionalidad social.
  - Circular xx FEGA.





- ▶ OBLIGACIONES QUE HAY QUE CUMLIR PARA QUE NO SE REDUZCAN LAS AYUDAS DE LA PAC
- Beneficiarios.
  - Pagos Directos
  - ► Ayudas SIGC de desarrollo rural.
  - ► Pagos Directos POSEI.
  - Reestructuración y reconversión de viñedos.
- ► La Condicionalidad afecta a la totalidad de la explotación.
- Se incluye a pequeños agricultores.
- Se distinguen dos tipos de obligaciones:
  - ✓ Requisitos Legales de Gestión. RLGs Directivas y Reglamentos
  - Buenas Condiciones Agrarias y Alimentarias. BCAMs





- **BCAM 1 MANTENIMIENTO DE PASTOS PERMANENTES.**
- ▶ OBJETIVO: evitar la conversión de los pastos permanentes a otros usos agrícolas para preservar las reservas de carbono.
  - Se determinará a nivel regional el ratio de pastos permanentes y la superficie agrícola del año de referencia 2018.
  - ► Anualmente, se determinará el ratio de pastos permanentes y la superficie agrícola
  - A nivel regional, y para cada anualidad se verificará que no se ha producido una conversión superior al 5% de los pastos permanentes a otros usos.
  - ► En el caso de superar el límite anteriormente citado del 5%, los productores afectados restaurar las superficies correspondientes.
  - ► Se establecerá un sistema de autorizaciones previas a la conversión de los pastos permanentes si se observa una reducción igual o superior al 4%





- ► BCAM 2 PROTECCIÓN DE HUMEDALES Y TURBERAS.
- ▶ OBJETIVO: Protección de los suelos ricos en carbono.

Humedales y turberas representan un sumidero de carbono en el planeta, evitando la degradación de áreas consideradas sensibles al agotamiento de carbono.

- ► NUEVA CAPA EN SIGPAC → Aplicación año 2024
- No se podrá realizar desbroce en humedales y turberas con fines agrícolas a excepción de los arrozales.
- ► Se podrá llevar a cabo pastoreo → Máximo 1 UGM.





► BCAM 3 - PROHIBICIÓN DE QUEMAS DE RASTROJOS, EXCEPTO POR RAZONES FITOSANITARIAS.

- ► OBJETIVO: Mantenimiento de la materia orgánica del suelo.
- No quemar residuos vegetales generados en la superficie afectada por las obligaciones de condicionalidad (incluidos rastrojos).
  - Se deberá cumplir con lo que establecido en el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- ► Excepciones → Autorización individualizada que permita la quema por razones fitosanitarias.



- ► BCAM 4 CREACIÓN DE FRANJAS DE PROTECCIÓN EN LOS MÁRGENES DE LOS CURSOS DE AGUA.
- ▶ OBJETIVO: Protección de los cursos fluviales contra la contaminación y las escorrentías.
- No aplicar fertilizantes ni fitosanitarios (en franjas de anchura mínima a 5 metros de ancho a lo largo de los cursos de agua, así como embalses, lagos y lagunas (capa SIGPAC). No realizar producción agrícola (salvo plantaciones ya existentes y la siembra de flora silvestre, pastoreo o siega).
- > Se podrán realizar labores superficiales de mantenimiento.
- Mantener una cubierta vegetal sembrada o espontánea.
- En zonas con canales de riego importantes en los que se pueda producir percolación de materias nocivas, este ancho se podrá ajustar por las comunidades autónomas, no pudiendo ser inferior a 1 metro. Las obligaciones de esta BCAM no afectarán a las pequeñas acequias de riego u otras infraestructuras similares.



- ► BCAM 5 GESTIÓN DE LA LABRANZA, REDUCIENDO EL RIESGO DE DEGRADACIÓN Y EROSIÓN DEL SUELO.
- **OBJETIVO:** gestión adecuada de las tierras.
- En las superficies de cultivos herbáceos y leñosos no se podrá labrar el suelo en dirección a la máxima pendiente cuando la pendiente media → ≥ 10%.
- Se podrán autorizar la no aplicación de esta obligación cuando pueda suponer un riesgo vuelco de la maquinaria y por ende de la vida de los operarios.





- ► BCAM 6 COBERTURA MÍNIMO DEL SUELO EN LOS PERIODOS MAS SENSIBLES.
- OBJETIVO: Protección de los suelos.
- Cultivos herbáceos de invierno:
  - ✓ No labrar el suelo con volteo ni laboreo vertical → fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre (inicio de presiembra)
  - Se podrá adaptar la fecha establecida en ciertas zonas a sus condiciones locales
- ► Cultivos leñosos en pendiente ≥ 10%
  - ✓ Mantener cubierta vegetal de 1 metro → octubre marzo
  - Se podrá autorizar la eliminación de dicha cubierta, pudiendo ser incorporada mediante labor superficial
- Barbechos:
  - ✓ Mínimo laboreo o mantenimiento de una cubierta adecuada
  - ✓ No tratamientos agrícolas → abril junio
  - ✓ Se podrá adaptar dicho periodo en función de las condiciones locales específicas





- ► BCAM 7 ROTACIÓN EN TIERRAS DE CULTIVO EXCEPTO EN CULTIVOS BAJO A GUA
- ► OBJETIVO: Preservar el potencial de los suelos.

#### Exentas:

- ✓ En las que más del 75% de las tierras de cultivo se utilice para producir hierbas u otros forrajes herbáceos, se utilice para el cultivo de leguminosas, sea tierras en barbecho o esté sujeto a una combinación de esos usos.
- ✓ En las que más del 75% de la superficie agrícola admisible sean pastos permanentes, se utilice para producir hierbas u otros forrajes herbáceos o para cultivos bajo agua, o esté sujeto a una combinación de estos usos;
- ✓ En las que la superficie de tierra cultivable es inferior a 10 hectáreas.
- ✓ Las certificadas de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 2018/848 sobre producción ecológica
- ▶ 1. Realizar una rotación de cultivos en todas las parcelas de la explotación cada 4 años :
  - ✓ Esta rotación de cultivos será de obligado cumplimiento desde 1 de enero de 2024.
  - ✓ Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año que el cultivo principal, éste se considerará parte de la rotación.
  - excepto las parcelas cultivadas con cultivos plurianuales.



► BCAM 7 - ROTACIÓN EN TIERRAS DE CULTIVO EXCEPTO EN CULTIVOS BAJO

- ▶ 2. Realizar una diversificación de cultivos en la explotación, a partir de 2023.
  - ✓ Si la tierra de cultivo de la explotación se encuentra entre 10 y 20 hectáreas (ambos incluidos), se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el principal suponga más del 75% de dicha tierra de cultivo.
  - ✓ Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a 20 hectáreas e igual o inferior a 30 hectáreas se deben cultivar, al menos, dos cultivos diferentes sin que el principal suponga más del 70% de dicha tierra de cultivo.
  - ✓ Si la tierra de cultivo de la explotación es superior a las 30 hectáreas, debe haber, al menos, tres cultivos diferentes, sin que el principal suponga más del 70% de dicha tierra de cultivo y los dos cultivos mayoritarios juntos no podrán ocupar más del 90% de la misma.



- ► BCAM 7 ROTACIÓN EN TIERRAS DE CULTIVO EXCEPTO EN CULTIVOS BO
- Excepciones:
- Reglamento de ejecución (UE) 2022/1317. BCAM 7 no se aplican en 2023 salvo:

En las parcelas de tierras de cultivo en los que se solicite la percepción de un eco régimen mediante la realización de la práctica P3 (Rotaciones) o P4 (Siembra Directa).

- ► Es decir, cuando se solicite un eco régimen vinculado a las prácticas de siembra directa y rotación de cultivos con especies mejorantes, no les será de aplicación la excepción de la BCAM 7 en relación con la rotación en 2023, mientras que si quedarán exentos de cumplir con la diversificación de cultivos que contempla la BCAM 7 en el año 2023.
- ► Si se solicita un eco régimen por una parte de la explotación, la excepción no será de aplicación a la totalidad de la explotación.



- ► BCAM 8 PORCENTAJE MÍNIMO DE LA SUPERFICIE AGRÍCOLA DEDICADA A SUPERFICIES O ELEMENTOS NO PRODUCTIVOS.
- ▶ OBJETIVO: mantenimiento de superficies no productivas y otros para mejorar la biodiversidad en la explotación.
- ▶ 8.1 Porcentaje mínimo de superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos.
  - ✓ Superficies y elementos no productivos → ≥4%
  - ✓ Compromiso de ≥7% de superficies y elementos no productivos bajo un eco régin en → CUMPLIMIENTO BCAM 3%.
  - ✓ Cultivos intermedios o CFN en  $\geq 7\%$   $\rightarrow 3\%$  de superficies y elementos no productivos.



- ► BCAM 8 PORCENTAJE MÍNIMO DE LA SUPERFICIE AGRÍCOLA DEDICADA A SUPERFICIES ELEMENTOS NO PRODUCTIVOS.
- 8.1 Porcentaje mínimo de superficie agrícola dedicada a superficies o elementos productivos.
  - Elementos no productivos: barbechos, franjas, elementos del paisaje, lindes forestales.
  - ✓ En el caso de que mediante la aplicación del eco régimen se alcance un porcenta e de superficies y elementos no productivos en las tierras de cultivo de la totalidad de la explotación del 7%, la explotación deberá alcanzar un porcentaje de superficies y elementos no productivos de los definidos en la BCAM, del 3%.
  - ✓ En el caso contrario (no se alcance el 7%), la explotación deberá alcanzar un porcentaje de superficies y elementos no productivos de los definidos en la BCAM, de un 4%.



- ► BCAM 8 PORCENTAJE MÍNIMO DE LA SUPERFICIE AGRÍCOLA DEDICADA A SUPERFICIES ELEMENTOS NO PRODUCTIVOS.
- 8.1 Porcentaje mínimo de superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos.
- Excepciones:
- ▶ Reglamento de ejecución (UE) 2022/1317. BCAM 8.1 no se aplican en 2023 salvo:
- Si el agricultor decide acogerse en una parte de sus parcelas de tierras de cultivo a un ecregimen mediante la realización de la <u>práctica P5</u> (espacios de biodiversidad), deberá respetar para la totalidad de las tierras de cultivo de la explotación los requisitos de la BCAM 8, igual que si no hubiera existido derogación.

- ► BCAM 8 PORCENTAJE MÍNIMO DE LA SUPERFICIE AGRÍCOLA DEDICADA A SUPERFICIES O ELEMENTOS NO PRODUCTIVOS.
- ▶ 8.2 Mantenimiento de los elementos del paisaje → setos, árboles aislados, en hilera y en grupos, lindes, charcas, lagunas, estanques y terrazas de retención y, cuando la comunidad autónoma así lo determine, majanos, pequeñas construcciones como muertes de piedra seca, antiguos palomares...
- ▶ 8.3 Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves → marzo a julio.

- ► BCAM 9 PROHIBICIÓN DE CONVERTIR O ARAR LOS PASTOS PERMANENTES MEDIOAMBIENTALMENTE SENSIBLES EN LOS ESPACIOS NATURA 2000
- ► OBJETIVO: protección de hábitats y especies.
- Los productores no pueden convertir ni labrar, ni efectuar labores más allá de las necesarias para su mantenimiento en los pastos permanentes designados como medioambientalmente sensibles, situados en las zonas que contemplan las Directivas 92/43/CEE ("Hábitats") 2009/147/CE ("Aves").
- ► OBLIGACIÓN DE RECONVERSIÓN A PASTOS PERMANENTES.





**▶** BCAM 10 - FERTILIZACIÓN SOSTENIBLE.

- Se deberá cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo con el calendario y condiciones establecidas en el futuro real decreto por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios:
  - ✓ Operaciones registradas en el cuaderno de explotación.
  - ✓ Plan de abonado para cada unidad de producción.
  - ✓ Aplicación localizada de purines y enterrado de estiércoles sólidos en las superficies agrícolas.



#### Requisito Legal de Gestión 1 - Directiva Aguas

- Superficies en regadío o que se riegan se debe acreditar el derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente (superficiales o subterráneas)
- Sistema de control de agua de riego.
- Registros de las captaciones de aguas.
- ► No realizar vertidos susceptibles de contaminar con FOSFATOS.
- No realizar o mantener apilamientos de estiércoles, purines, abonos inorgánicos, cenizas u otros materiales que contengan fosfatos en lugares o condiciones que puedan producir lixiviados, escorrentías o infiltraciones.



### Requisito Legal de Gestión 8 - USO SOSTENIBLE FITOSANITARIOS

- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios
- ► Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- Disponer de un Cuaderno de Explotación.
- Inspección de los equipos de aplicación en uso.
- Manipulación y almacenamiento de plaguicidas y sus envases y restos: no pongan en peligro la salud humana ni el medio ambiente.





#### Real Decreto Condicionalidad

- ► Ha finalizado el tramite de audiencia
- ► Se ha solicitado el Consejo Asesor de Medio Ambiente
- Real Decreto establece:
  - ▶ Sistema de control. Similar con el actual.
  - ► Sistema aplicación de penalizaciones. Norma general el 3%
  - ► Condicionalidad Social.



## MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



